



Trujillo, 23 de Octubre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000439-2024-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto y actuados en veinticuatro (24) folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N.º 000146-2024-SIS/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31953, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1163, aprobado por el Decreto Supremo N.º 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales (GORE), Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, el literal m) del numeral 13.1, el numeral 13.2 y el numeral 13.4 del artículo 13, de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector





Público para el año fiscal 2024, establecen lo siguiente, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública transferente es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, lo que, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, a través del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N.º 31953, se han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2024, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N.º 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID19, modificado mediante Decreto de Urgencia N.º 078-2021, así como financiar los gastos de viáticos y transporte del personal de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas que participen en la atención de salud de las poblaciones comprendidas en los ámbitos de intervención; para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con Resolución Jefatural N.º 000139-2024-SIS/J, se aprueba la Directiva N.º 008-2024-SIS/GNF-V.04 “Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Tránsferencias Financieras del Seguro Integral de Salud”, estableciendo en el literal b) del numeral 7.1 del artículo VII que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: “Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero a nivel nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso”;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Memorando N.º 001901-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo y remite el Informe N.º 000046-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N.º 1767, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;





Que, mediante Memorando N.º 002346-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N.º 000022-2024-SIS/GNF-GPR, con el que "(...) se propone la programación de transferencia financiera por el importe total de S/ 11,230,445.00 desagregados de la siguiente manera: por el mecanismo de pago por Prestaciones de Salud el importe de S/ 11,230,445.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas en el Cuadro N.º 08 del Informe N.º 000033-2024/GNF-EPH";

Que, mediante Informe Legal N.º 000563-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 11 230 445,00 (Once millones doscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 "Pliego 135 Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera Recursos Ordinarios Octubre 2024", para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N.º 000146-2024-SIS/J, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 19 de octubre de 2024, se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001- 1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 11 230 445,00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 "Pliego 135 Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera Recursos Ordinarios Octubre 2024" que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Octubre 2024", de la Resolución Jefatural N.º 000146-2024-SIS/J, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 3 921 328,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en mérito a los convenios y adendas suscritos y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N.º 000146-2024-SIS/J, considerando que los recursos financieros pertinentes a la





transferencia antes referida fueron recibidos por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26°, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto con Informe N.º 000439-2024-GRLL-GGR/GRP y, en uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 000146-2024-SIS/J; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2024 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 3 921 328,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO	:	I INGRESOS	3,921,328
FUENTE DE FINANCIAM.	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)	
TIPO DE RECURSO	:	18 Seguro Integral de Salud	
ENTIDAD DE ORIGEN	:	11135 Seguro Integral de Salud	

CODIGO	D E N O M I N A C I O N	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	3,921,328
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	3,921,328
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,921,328
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	3,921,328
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	3,921,328
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	3,921,328
TOTAL =====> SI.		3,921,328





TITULO : II EGRESOS 3,921,328
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	
PRODUCTO / PROYECTO	
ACTIVIDAD	
FUNCION	
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	3,921,328
U.E 401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	1,174,619
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,174,619
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,174,619
3.999999 SIN PRODUCTO	1,174,619
5.000850 GESTION OPERATIVA	48,000
20 SALUD	48,000
5 GASTOS CORRIENTES	48,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	48,000
5.001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	50,000
20 SALUD	50,000
5 GASTOS CORRIENTES	50,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	50,000
5.001564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS	59,243
20 SALUD	59,243
5 GASTOS CORRIENTES	59,243
2.3 BIENES Y SERVICIOS	59,243
5.001867 BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y	1,017,376
20 SALUD	1,017,376
5 GASTOS CORRIENTES	1,017,376
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,017,376
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE	1,840,926
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,840,926
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,840,926
3.999999 SIN PRODUCTO	1,840,926
5.000830 GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	100,000
20 SALUD	100,000
5 GASTOS CORRIENTES	100,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,000
5.000850 GESTION OPERATIVA	81,200
20 SALUD	81,200
5 GASTOS CORRIENTES	81,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS	81,200
5.001561 ATENCION EN HOSPITALIZACION	176,616
20 SALUD	176,616
5 GASTOS CORRIENTES	176,616
2.3 BIENES Y SERVICIOS	176,616
5.001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	500,000
20 SALUD	500,000
5 GASTOS CORRIENTES	500,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	500,000
5.001867 BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y	983,110
20 SALUD	983,110
5 GASTOS CORRIENTES	983,110
2.3 BIENES Y SERVICIOS	983,110





CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	
PRODUCTO / PROYECTO		
ACTIVIDAD		
FUNCION		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		3,921,328
U.E 404. SALUD CHEPEN		224,357
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		224,357
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		224,357
3.999999 SIN PRODUCTO		224,357
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		224,357
20 SALUD		224,357
5 GASTOS CORRIENTES		224,357
2.3 BIENES Y SERVICIOS		224,357
U.E 405. SALUD PACASMAYO		139,422
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		139,422
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		139,422
3.999999 SIN PRODUCTO		139,422
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		139,422
20 SALUD		139,422
5 GASTOS CORRIENTES		139,422
2.3 BIENES Y SERVICIOS		139,422
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION		430,495
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		430,495
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		430,495
3.999999 SIN PRODUCTO		430,495
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		430,495
20 SALUD		430,495
5 GASTOS CORRIENTES		430,495
2.3 BIENES Y SERVICIOS		430,495
U.E 414. SALUD GRAN CHIMU		111,509
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		111,509
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		111,509
3.999999 SIN PRODUCTO		111,509
5.001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		111,509
20 SALUD		111,509
5 GASTOS CORRIENTES		88,309
2.3 BIENES Y SERVICIOS		88,309
6 GASTOS DE CAPITAL		23,200
3 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23,200
R E S U M E N		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		3,921,328
GASTO CORRIENTE		3,898,128
2.3. Bienes y Servicios		3,898,128
GASTO DE CAPITAL		23,200
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		23,200
TOTAL PLIEGO =====> S/		3,921,328

ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 000146-2024-SIS/J.





ARTICULO TERCERO. - Disponer que las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud por prestaciones de salud diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N.º 01 de la Directiva N.º 008-2024-SIS/GNF-V.04 "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N.º 000139-2024-SIS/J.

ARTICULO CUARTO. - Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

ARTICULO QUINTO. - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

